



Radicación: 50 400 40 89 001 2016 00008 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: NURI EDITH DAZA SAMBONI

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2016² y proveído 27 de marzo de 2017³ que dispuso seguir adelante la ejecución, le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito actualizada aprobada por este Despacho, por auto de fecha 14 de mayo de 2019⁴, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100002579 de fecha 4 de mayo de 2012, por valor de \$3.126.426.000,00 M/L.

Capital	\$ 3.126.426,00
Abonos:	\$00,00

¹ Folio 86 del Cuaderno Principal

² Folio 20 del Cuaderno Principal

³ Folios 70 y 71 del Cuaderno Principal

⁴ Folios 84 al 85 del Cuaderno Principal



Intereses de Plazo:	\$ 160.530,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>16/JUN/2015 al 31/MAR/2017.</u>	\$ 1.758.329,34
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/ABR/2017 al 25/MAY/2018.</u>	\$ 1.177.154,10
Total intereses moratorios liquidados del <u>14/MAY/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 877.391,07
Total:	\$ 7.099.830,41

2.- Pagaré No. 4481860000463221 de fecha 10 de marzo de 2014, por valor de \$1.523.104,00 M/L.

Capital	\$ 1.523.104,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 42.904,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>22/NOV/2014 al 31/MAR/2017.</u>	\$ 1.108.415,45
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/ABR/2017 al 25/MAY/2018.</u>	\$ 573.475,31
Total intereses moratorios liquidados del <u>14/MAY/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 427.439,46
Total:	\$ 3.675.338,22

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

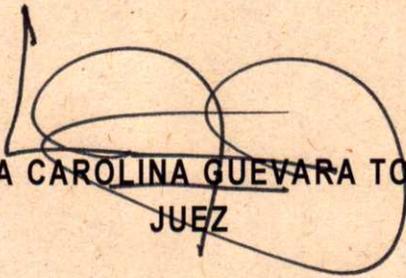
Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a ochocientos setenta y siete mil trescientos noventa y un pesos con siete centavos, moneda legal (\$877.391,07 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 14 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020; y un total de siete millones noventa y nueve mil ochocientos treinta pesos con cuarenta y un centavos, moneda legal (\$7.099.830,41 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100002579** de fecha 4 de mayo de 2012. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos, moneda legal (\$427.439,46 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 14 de mayo de 2019 al 30 de abril de



2020; y un total de tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho mil pesos con veintidós centavos, moneda legal (\$3.675.338,22 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4481860000463221** de fecha 10 de marzo de 2014. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

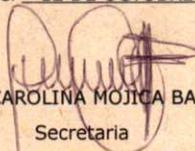
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

54 del 12 DE OCTUBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria